REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Capítulo II: Categorías de Inscripción

ARTÍCULOS 9 - 14



Registro y
Estadística

Artículo 9

Las categorías de inscripción son las siguientes:

- 9.1 Primer Ingreso
- 9.2 Reingreso

Artículo 10

<u>Primer Ingreso:</u> Son aquellas personas que por primera vez ingresan a la Universidad a efecto de cursar una carrera.

Artículo 11

<u>Reingreso</u>: Comprende a aquellas personas que continúan estudios en la Universidad.

Artículo 12

Son personas de reingreso las comprendidas en los siguientes casos:

- **12.1** Los inscritos con posterioridad a su primer ingreso, hayan o no aprobado cursos.
- **12.2** Las personas que hayan cerrado curriculum y están pendientes de exámenes generales previos a su graduación profesional.
- **12.3** Las personas que habiendo o no aprobado cursos deseen inscribirse en otra carrera.
- **12.4** Los profesionales graduados o incorporados en la Universidad que deseen inscribirse en cualesquiera de las Unidades Académicas.
- **12.5** Los profesionales que tienen que cursar materias y/o realizar prácticas como requisito previo a su examen de incorporación.
- **12.6** Las personas que hayan iniciado estudios universitarios, con base en cursos aprobados en otra Institución de Enseñanza Superior del país o del extranjero y que hayan sido declarados equivalente.

Artículo 13

<u>Pre-Inscripción</u>. Se llama así al procedimiento mediante el cual se revisan y califican los documentos requeridos en este reglamento para el ingreso a la Universidad. Este procedimiento no presupone la obligación de inscribirse al aspirante.

••••••

Artículo 14

<u>Inscripción</u>. Es el paso posterior al procedimiento citado en el artículo anterior y consiste en la admisión legal del solicitante al haberse cumplido los requisitos de ley, en cualesquiera de las categorías de inscripción de esta Universidad.

Anotaciones

- * Artículo reformado por el Consejo Superior Universitario en punto Octavo del Acta No. 9-89, de fecha 22 de febrero de 1989, con vigencia a partir del 1 de julio de 1989.
- ** Artículo reformado por el Consejo Superior Universitario en punto Segundo del Acta No. 3-90, de fecha 7 de febrero de 1990.
- *** Artículo reformado por el Consejo Superior Universitario en punto Cuarto del Acta No. 31-93, de fecha 1 de septiembre de 1993.
- **** Artículo agregado por el Consejo Superior Universitario en punto Décimo Séptimo del Acta No.25-97, de fecha 22 de octubre de 1997.

